

ANEXO III

**REDETERMINACIÓN DEL VALOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA,
 JARDINERÍA, LAVADO, PLANCHADO, COCINA, COSTURA,
 DESMALEZAMIENTO Y VIGILANCIA**

Artículo 1º.- Contaduría General de la Provincia confeccionará mensualmente índices de referencia que serán tenidos en cuenta para reflejar la variación de precios del valor de los servicios de limpieza, jardinería, lavado, planchado, cocina, costura, desmalezamiento y vigilancia.

Artículo 2º.- A los fines de elaborar cada índice de precios de referencia de los servicios mencionados en el artículo 1º del presente Anexo, se tendrá en cuenta la ponderación y los indicadores que a continuación se detallan:

- Índice de Precio de Referencia del valor del servicio de vigilancia:

Rubro	Indicador	Ponderación
Mano de Obra	Índice del Salario Básico según Acuerdos laborales firmados de la categoría "vigilador general" del Convenio Colectivo 507/2007 "Vigiladores. Todo el país excepto Córdoba" o el vigente en caso de su posterior modificación.	80 %
Gastos Operativos	Índice de Precios Interno Mayoristas (IPIM/INDEC) – Nivel General	20 %

- Índice de Precio de Referencia del valor del servicio de cocina:

Rubro	Indicador	Ponderación
Mano de Obra	Índice del Salario Básico según Acuerdos laborales firmados de la categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/2005 UTHGRA "Gastronómicos" - "Comedores Públicos", o el vigente en caso de su posterior modificación.	80 %
Gastos Operativos	Índice de Precios Interno Mayoristas (IPIM/INDEC) – Nivel General	20 %



II.-

- Índice de Precio de Referencia del valor del servicio de limpieza, lavado, planchado, costura y desmalezamiento:

Rubro	Indicador	Ponderación
Mano de Obra	Índice del Salario Básico según Acuerdos laborales firmados de la categoría "Maestranza A" del Convenio Colectivo 130/1975 "Comercio" o el vigente en caso de su <u>posterior</u> modificación.	80 %
Gastos Operativos	Índice de Precios Interno Mayoristas (IPIM/INDEC) – Nivel General	20 %



- Índice de Precio de Referencia del valor del servicio de jardinería:

Rubro	Indicador	Ponderación
Mano de Obra	Índice del Salario Básico según Acuerdos laborales firmados de la categoría "Técnico" del Convenio Colectivo 653/2012 "Empresas de Espacios Verdes de la República Argentina" o el vigente en caso de su posterior modificación.	80 %
Gastos Operativos	Índice de Precios Interno Mayoristas (IPIM/INDEC) – Nivel General	20 %

Artículo 3°.- Los índices del Salario Básico podrán ser confeccionados a partir de los datos obtenidos de la/s pagina/s web oficial/es y sindicales y/o cualquier medio informativo que indique/n en forma inequívoca los valores a considerar.



Artículo 4°.- Los índices de Precios de Referencia del Valor de los Servicios mencionados en el artículo 1° del presente Anexo, serán publicados en forma mensual en la página web de la Provincia de La Pampa (www.lapampa.gov.ar), mostrando en forma

III.-

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

///3.-

inequívoca el valor de los mismos.

Artículo 5°.- Los índices tendrán vigencia a partir de las cero (0) horas del día 23 de cada mes, y hasta las veinticuatro (24) horas del día 22 del mes siguiente.

Artículo 6°.- Los Factores de Adecuación de Precios a que refiere el artículo 4° de la Ley N° 3105 se confeccionarán con los índices determinados de acuerdo al artículo 1° de este Anexo y deberán ser aplicados sobre los precios contractuales para la prestación de los respectivos servicios, cuyo pliego de bases y condiciones particulares o el contrato particular, así lo prevea.

Artículo 7°.- El proveedor deberá exteriorizar la diferencia resultante generada por la aplicación del Factor de Adecuación de Precios a través de un único comprobante impositivo que fijen las normas de facturación vigentes, pudiendo también reflejarlo en un comprobante de idénticas características legales por el valor de cotización y en otro comprobante el valor de la redeterminación, sea Nota de Débito o Nota de Crédito.

Artículo 8°.- Facúltase a la Contaduría General de la Provincia a establecer la metodología necesaria para determinar el índice base y los índices subsiguientes y a dictar a toda otra disposición complementaria inherente a la aplicación de los índices establecidos en el presente Anexo.

ANEXO DECRETO N° 4906

S.G.C.



Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Ing. JULIO NESTOR BARGERO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JULIO CESAR GONZALEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD

Prof. CARLOS MARTIN BORTHIRY
MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL
A/C MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD